



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 25 de Noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al Centro de Salud Pachacútec Perú Corea para la acreditación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño" elaborado por los Facilitadores Regionales; el Informe Técnico N° 38-2022-GRC-DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 17 de noviembre del 2022 elaborado por la Presidenta del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna y el Informe N° 1344-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 24 de noviembre del 2022 elaborado por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, cuyo objetivo es la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la



H.G.S.



M. VASQUEZ

evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, incorporan a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C;

Que, con Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, se conforma al Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Resolución Directoral N° 732-2019-GRC/DIRESA/DG, se reconoce a los “Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2019-GRC/DIRESA/DG, se conforman los Comités de Lactancia Materna a nivel de Microredes y Establecimientos de Salud Materno ;



Que, mediante el Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al Centro de Salud Pachacútec Perú Corea para la acreditación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, elaborado por el Equipo de Facilitadores Regionales, concluye “... que el Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea de Nivel I-4, de la DIRESA CALLAO, ha aprobado la Evaluación Externa con 80.95% y según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, anexo 7C, si CERTIFICA como: “ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO”, así mismo se deberá brindar el reconocimiento a todos los integrantes del Comité de Lactancia Materna; haciendo extensivo a los jefes de servicio, personal de salud y administrativo que labora en las áreas de atención materno infantil.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2022-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 17 de noviembre del 2022, la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión técnica concluyendo: “ ... es VIABLE la aprobación de la CERTIFICACIÓN del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, en mérito a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos, de la Madre, la Niña y el Niño y la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA , de acuerdo al informe de resultados de la Evaluación Externa elaborado por los Facilitadores Regionales” asimismo refiere “ Corresponde brindar la CERTIFICACIÓN, con eficacia anticipada, mediante Resolución Directoral por el periodo del 11 de noviembre del 2022 al 09 de noviembre del 2025”;

Que, mediante Informe N° 1344-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 24 de noviembre del 2022 el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye “ (...) Es VIABLE LA CERTIFICACIÓN con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2022 al “Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 25 de Noviembre de 2022

Perú Corea” como “ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO”, al haber aprobado la evaluación externa con el 80.95%, según el Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada por los Facilitadores Regionales, según los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA y por la Resolución Ministerial N° 353-2016-MINSA, Incorporan Anexos a la Directiva N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA-anexo 7C, por el Informe de Resultados de la Evaluación Externa elaborado por los Facilitadores y por último lo sustentado por la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el periodo del 11 de noviembre del 2022 al 09 de noviembre del 2025 (...);

Que, lograr la certificación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Por lo expuesto, se concluye que es viable la aprobación de la CERTIFICACIÓN del “Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea”, para la acreditación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por el periodo del 11 de noviembre del 2022 al 09 de noviembre del 2025” de acuerdo a lo establecido en lo establecido en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; y su modificatoria.

Que, con numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visado de la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;



H.G.S.



CTIPLM



M. VASQUEZ

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2022, al Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, por el periodo del 11 de noviembre del 2022 al 09 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el reconocimiento público a todos los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

MC. JHONY PUERTA RAMOS	Presidente del Comité
LIC. YANETH VERONICA DIESTRA PONTE	Secretaría Técnica
MC. ESTELA RIEGA CALLE	Integrante
LIC. RUTH PILAR BARRIENTOS ARBIETO	Integrante
LIC. LUZMILA MARGARITA MARCELO GUARDIA	Integrante
LIC. JENNY JOAN ARCE SEGOVIA	Integrante
QF. HILDA ISABEL PEZZUTTI ZARATE	Integrante
SRA. KIMBERLY JARIMAR DEL CARMEN AZABACHE REYES	Integrante
SRA. JESSICA DEL PILAR IZQUIERDO SOTO	Integrante



ARTÍCULO TERCERO.- FELICITAR a los Jefes de Departamento, Jefes de Servicio, Personal de Salud y Personal Administrativo, que laboran en las áreas de Atención Materna Infantil del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, por la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP 028653